



Nota de Prensa n.º 066/OGCO/DP/2025

## **DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXIGE GARANTIZAR ATENCIÓN EN SALUD ADECUADA CON PERTINENCIA INTERCULTURAL A MIEMBROS DEL PUEBLO INDÍGENA MATSIGENKA EN AYACUCHO**

- ***El caso evidencia presunta vulneración al derecho a la salud y la existencia de barreras lingüísticas que deben ser atendidas de manera urgente.***
- ***Los establecimientos de salud deben atender en la lengua originaria de las comunidades indígenas***

La Defensoría del Pueblo en Ayacucho ha solicitado la adopción de medidas urgentes para garantizar una atención médica oportuna, de calidad y culturalmente pertinente a los pueblos indígenas, tras conocer el caso de una pareja de esposos, ambos integrantes de la comunidad nativa Matsigenka, ubicada en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Según la queja recibida, la mujer ciudadana de 30 años de edad sufrió graves complicaciones de salud tras el parto, lo que derivó en la extirpación de su útero. Ella fue atendida inicialmente en el Hospital de Apoyo de San Francisco y posteriormente derivada al Hospital Regional de Ayacucho, donde se evidenció una deficiente atención médica y la ausencia de información clara y comprensible para su pareja.

Este último aspecto se agrava por la existencia de barreras lingüísticas, ya que el idioma materno del ciudadano es el matsigenka y su segunda lengua el quechua, lo cual limitó la comprensión eficiente sobre el estado de salud de su pareja.

Frente a esta situación, la Oficina Defensorial de Ayacucho ha solicitado a la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud) que lleve a cabo una acción de fiscalización en los nosocomios mencionados. Asimismo, ha instado a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (Diresa) a investigar el caso y, de ser necesario, determinar responsabilidades disciplinarias. Además, se ha pedido evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención brindada y verificar si se garantizó el derecho a recibir información en lengua originaria, conforme a lo establecido en la Ley n.º 29735, Ley de Lenguas Indígenas, y en el marco del enfoque intercultural en salud.

Asimismo, se ha solicitado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho que emita un informe especializado sobre los aspectos interculturales del caso y, además, evalúe si la Diresa está cumpliendo con la capacitación e inclusión de traductores e intérpretes en la atención de los establecimientos de salud de los diferentes niveles. Esto con el fin de garantizar una atención adecuada y prevenir la repetición de situaciones similares en el futuro. Además, los hechos fueron informados al Ministerio Público para que actúe dentro del marco de sus atribuciones.



La institución recordó que el artículo 25° del Convenio N° 169 de la OIT obliga al Estado a brindar servicios de salud adecuados a los pueblos indígenas, considerando sus características culturales, sociales y lingüísticas. Además, la Ley General de Salud establece que la atención en salud debe brindarse sin discriminación y con enfoque intercultural.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo reafirma su compromiso con la protección de los derechos fundamentales de las personas en situación de vulnerabilidad y continuará vigilante para que el Estado cumpla con su deber de garantizar una atención de salud digna, oportuna y adecuada para todas las personas, sin barreras ni exclusiones.

**Ayacucho, 25 de marzo de 2025**